

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 88-2022-OS/GG

Lima, 22 de julio del 2022

VISTO:

El Memorándum N° GSE-378-2022 de fecha 31 de mayo del 2022 de la Gerencia de Supervisión de Energía, así como el Memorándum GSE-DSHL-604-2022 del 27 de mayo de 2022 y el Informe 799 - 2022-OS-GSE/DSHL del 18 de mayo de 2022, mediante los cuales la División de Supervisión de Hidrocarburos Líquidos, solicita la cancelación del Proceso de Selección de Empresa Supervisora Personas Jurídicas No. 001-2018-DSHL-Osinergmin Ítem 4, Cuarta convocatoria, convocado para contratar el servicio de "Supervisión del Cumplimiento de la Devolución del Cargo Tarifario SISE (Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos).

CONSIDERANDO:

Que, en el año de 2018, la División de Hidrocarburos Líquidos, a través de la Unidad de Supervisión de Plantas de Envasado e Importadores de la División de Supervisión de Hidrocarburos Líquidos (USEI), inició el trámite para contratar el servicio de "Supervisión del Cumplimiento de la Devolución del Cargo Tarifario SISE (Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos)" a través del Proceso de Selección de Empresa Supervisora Personas Jurídicas N° 001-2018-DSHL-Osinergmin Ítem 4, convocado en agosto de 2018 y declarado desierto por descalificación de postores en octubre del mismo año; convocado por segunda vez en marzo del año 2019, declarándose desierto en agosto del mismo año. Posteriormente, en octubre del año 2019 se realizó la tercera convocatoria declarándose desierta por descalificación de postores, en el mes de noviembre del 2019;

Que, el citado proceso de selección fue convocado bajo la vigencia de la Directiva para la Selección y Contratación de Empresas Supervisoras aprobada mediante Resolución N° 037-2016-OS-CD, aplicable al Proceso de Selección;

Que, el artículo 22 de la citada Directiva establece que Osinergmin puede cancelar el proceso de selección de Empresas Supervisoras por razones de caso fortuito o fuerza mayor, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto institucional asignado deba destinarse a otros propósitos;

Que, conforme al sustento contenido en el Informe N° 799-2022-OS-GSE/DSHL, la necesidad que se buscaba atender con la contratación de un proceso de selección para efectuar el servicio de supervisión para determinar el cumplimiento de las normas aplicables a la devolución del *Cargo Tarifario SISE* de las diez (10) empresas agentes recaudadores identificados en la Resolución N° 230-2017-OS/CD fue sustancialmente modificada; en consecuencia, la División de Supervisión de Hidrocarburos Líquidos sostiene que la cantidad de agentes recaudadores SISE a fiscalizar, se redujo a cuatro (04) de los diez (10) agentes que generaron la necesidad original del mencionado proceso;

Que, el citado informe señala que, modificada la necesidad inicialmente recogida en los términos de referencia que motivaron las convocatorias del Proceso de Selección N° 001-2018-DSHL-Osinergmin, era necesario evaluar el alcance y condiciones de los términos de referencia y por ende

del valor referencial determinado; agregando que, atendiendo que actualmente la supervisión es a cuatro (04) agentes recaudadores SISE, continuar con la convocatoria del proceso de selección antes mencionado, no justificaría que la Entidad contrate un servicio que por su naturaleza generará costos administrativos, financieros y tributarios que conlleven dichas contrataciones, por la complejidad, cantidad de agentes y monto a fiscalizar; y considerando ello, la División de Supervisión de Hidrocarburos Líquidos ha estimado cumplir con la asignación de fiscalizar el cumplimiento de las normas aplicables a la devolución del *Cargo Tarifario SISE*, con el apoyo de los recursos humanos con los que cuenta actualmente, por resultar más eficiente;

Que, en virtud de lo expuesto, la División de Supervisión de Hidrocarburos Líquidos solicita, a mérito de lo señalado en el artículo 22 de la Directiva en mención, que la Gerencia General apruebe la cancelación del Proceso de Selección de Empresa Supervisora Personas Jurídicas N° 001-2018-DSHL-Osinergmin ítem 4, convocado para contratar el servicio de *“Supervisión del Cumplimiento de la Devolución del Cargo Tarifario SISE (Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos)”*;

Que, el artículo 22 del mismo cuerpo normativo, establece que la cancelación se formaliza mediante Resolución de Gerencia General y se publica en el portal institucional de Osinergmin;

De conformidad con lo establecido en la Directiva para la Selección y Contratación de Empresas Supervisoras, aprobado por Resolución de Consejo Directivo de Osinergmin N° 037-2016-OS-CD;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Cancelar el Proceso de Selección de Empresa Supervisora Personas Jurídicas N° 001-2018-DSHL-Osinergmin ítem 4, convocado para contratar el servicio de *“Supervisión del Cumplimiento de la Devolución del Cargo Tarifario SISE (Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos)”*.

Artículo 2.- Comunicar la presente Resolución al Comité de Selección encargado de conducir el referido proceso de selección.

Artículo 3.- Registrar la presente resolución en el portal institucional de Osinergmin dentro del día siguiente de comunicada la misma.

Regístrese y comuníquese.

«jsalvador»

Julio Salvador Jácome
Gerente General